

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-20923-2022** del 29 de diciembre de 2022, el señor **ALBERTO FRANCISCO BOTERO RESTREPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.283.907, el señor **SANTIAGO BOTERO ECHEVERRI**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.349.428 y el señor **DANIEL HOTERO ECHEVERRI**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98.669.019, través de su Autorizada la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, con NIT 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.010.248, solicita ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de 5 puentes peatonales del área de senderos ecológicos en madera o similar que pasaran sobre algunos cuerpos de agua superficial, en beneficio del Proyecto Urbanístico "**CALMO**", ubicado en los predios con FMI 017-28125 y 017-13047, localizado en la cabecera del municipio de El Retiro Antioquia.

- Que el predio con FMI 017-28125, es propiedad del señor **DANIEL HOTERO ECHEVERRI**, quien autoriza por medio de poder especial a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**.
- Que el predio con 017-13047, es propiedad de los señores **ALBERTO FRANCISCO BOTERO RESTREPO** y **SANTIAGO BOTERO ECHEVERRI**, quienes autoriza por medio de poder especial a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **ALBERTO FRANCISCO BOTERO RESTREPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.283.907, el señor **SANTIAGO BOTERO ECHEVERRI**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.349.428 y el señor **DANIEL HOTERO ECHEVERRI**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98.669.019, través de su Autorizada la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, con NIT 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.010.248, para la construcción de 5 puentes peatonales del área de senderos ecológicos en madera o similar que pasaran sobre algunos cuerpos de agua superficial, en beneficio del Proyecto Urbanístico "**CALMO**", ubicado en los predios con FMI 017-28125 y 017-13047, localizado en la cabecera del municipio de El Retiro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N°**CE-20923-2022** del 29 de diciembre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **ALBERTO FRANCISCO BOTERO RESTREPO**, al señor **SANTIAGO BOTERO ECHEVERRI**, y al señor **DANIEL HOTERO ECHEVERRI**, través de su Autorizada la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Expediente: 056070541295

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 29-12-2022